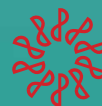




NUEVA  
ÉPOCA

# Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.



Instituto Mexicano de  
**Contadores Públicos**  
ZONA NOROESTE

Revista Bimestral  
Versión Electrónica  
No. 67

Lo básico sobre  
la Ley Nacional de  
Extinción de Dominio

Invitación SAT para  
registrarse como  
actividad vulnerable

Comentarios a la  
Reforma a la Ley del  
Impuesto al Valor  
Agregado

Factores de riesgo  
en el trabajo norma  
oficial mexicana



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

Revista Informativa y de Opinión Profesional  
C.P.C. Octavio Acosta Salomón No. 42 esq. C.P. Agustín Caballero Wario, Col. Villa Sol  
Hermosillo, Sonora, México | Tels. (662) 213 2145 y 217 4699 | [www.incop.org.mx](http://www.incop.org.mx)

# CONTENIDO

Revista Bimestral  
Versión Electrónica  
No. 67



## 07 EXTINCIÓN DE DOMINIO

Lo básico sobre la Ley Nacional de Extinción de Dominio

## 12 ACTIVIDAD VULNERABLE

Invitación SAT para registrarse como actividad vulnerable

## 15 IVA

Comentarios a la Reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado

## 18 NOM. 035

Factores de riesgo en el trabajo norma oficial mexicana

## 20 RESEÑAS

XX Jornada Fiscal Regional de Contadores Públicos del Noroeste



# MENSAJE DEL PRESIDENTE



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

**C.P.C. Eduviges Haro Bojórquez**

Presidente del INCP 2018-2019

presidente@incp.mx

## **Estimados colegas:**

No hay plazo que no se cumpla o tiempo que no se llegue. En el evento de toma de protesta, en mi mensaje inicial insistí continuar trabajando para tener posicionamiento Institucional y del Contador público y tomar decisiones para continuar unidos y ser eficientes y eficaces por lo tanto, seguir mejorando en nuestro actuar profesional y el de nuestro Instituto. Por tal, el programa de trabajo así como las actividades y decisiones del Comité Ejecutivo Regional que presidí, se sustentaron bajo el eslogan de ser “un solo equipo; misma dirección: posicionamiento Institucional y del contador público”; en ese orden lo realizado siempre con la observancia de nuestros estatutos y reglamentos, de esta manera con el ejemplo dimos cumplimiento al objetivo trazado de fomentar la normatividad y prestigio profesional y mantener unión profesional de nuestra región. Es mi turno para concluir con el periodo que me correspondió dirigir esta Institución de la región Noroeste.

La organización que tenemos, como Instituto del Noroeste de Contadores públicos y el respeto que se le tiene a nuestra región, a más de cuatro

décadas, sigue siendo la institución colegiada de profesionistas mejor estructurada del noroeste del país, nos hace ser participativos en todo el país de manera armoniosa, lo cual hace que se nos reconozca como la Región del Noroeste ejemplar en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, lo digo con la seguridad de haberlo vivido de esa forma y haber representado a la Región Noroeste en juntas del IMCP y eventos nacionales en donde se manifestaba la importancia de ser la región más unida, sin conflicto en ninguno de sus Colegios y Asociados y una de las más cumplidas en las obligaciones Institucionales y el reconocimiento a la participación activa en los temas del posicionamiento Institucional del IMCP.

En lo que respecta a mi representación, tuvimos acercamiento para apoyar a colegios con menor número de asociados, logramos para ellos algún patrocinio económico; establecimos comunicación y sinergia con las otras regiones del país logrando de forma histórica, tener sesiones de comisiones de trabajo interregionales a través de junta de comisión fiscal en donde interactuaron

la región Noreste, la Centro Occidente y nuestra región. Invitamos a participar a los presidentes de nuestros colegios a una junta con el presidente del IMCP así; como a una junta del Comité Ejecutivo Nacional del IMCP; invitamos a colegios que participaran ante medios desde su localidad para externar temas diversos pero dando el posicionamiento del Instituto, quedando así demostrado que actuamos y decidimos ser incluyentes. Promovimos y se realizaron con éxito los eventos regionales institucionalizados (Convención Regional de Contadores Públicos, Convención Regional Estudiantil, el Maratón de ética y contabilidad, Jornada Fiscal y Jornada de seguridad social). Se promovió y trabajo con la actualización de página web, pues nuestro Instituto no puede quedarse sin innovar en la información, nuestros comunicados y nuestros eventos. Nuestra región y la profesión estuvieron presentes en los medios de comunicación; nuestros eventos más importantes de cada uno de nuestros colegios fueron cubiertos por la prensa, radio y TV. Reconocimos a profesor y estudiante distinguido 2018; así como a profesionistas que han apoyado a nuestros colegios y han aportado a nuestra profesión en materia tributaria.

En lo que respecta a la rendición de cuentas y la transparencia, gracias al apoyo de nuestros Colegios Asociados y de nuestro Comité Ejecutivo Regional, realizamos una gestión con eficiencia y disciplina financiera, logrando un incremento en nuestro patrimonio, con ello demostramos y queda como ejemplo; que la Contaduría Pública no solo es cumplir con obligaciones fiscales, sino va más allá de los números, y que es el contador público a quien le corresponde apoyar y coadyuvar a las entidades económicas, para que estas produzcan los mejores rendimientos, y así obtengan los objetivos por los cuales fueron creadas.

De este modo, dejamos al Instituto del Noroeste de Contadores Públicos y a la región Noroeste una estructura fortalecida, unida y respetada por el IMCP, ya que somos una organización sólida,

madura de forma institucional que origina confianza de nuestros asociados para el gobierno, las empresas, los profesionistas, la docencia y la sociedad.

Los logros mencionados anteriormente no hubiesen sido posibles sin el apoyo de un gran equipo, motivados por elevar el nivel de nuestra región, de nuestra profesión y de sus asociados.

Agradezco a quienes me acompañaron: Los representantes de Colegios asociados, Comité Ejecutivo Regional, región y para nuestros colegios y nuestra profesión.

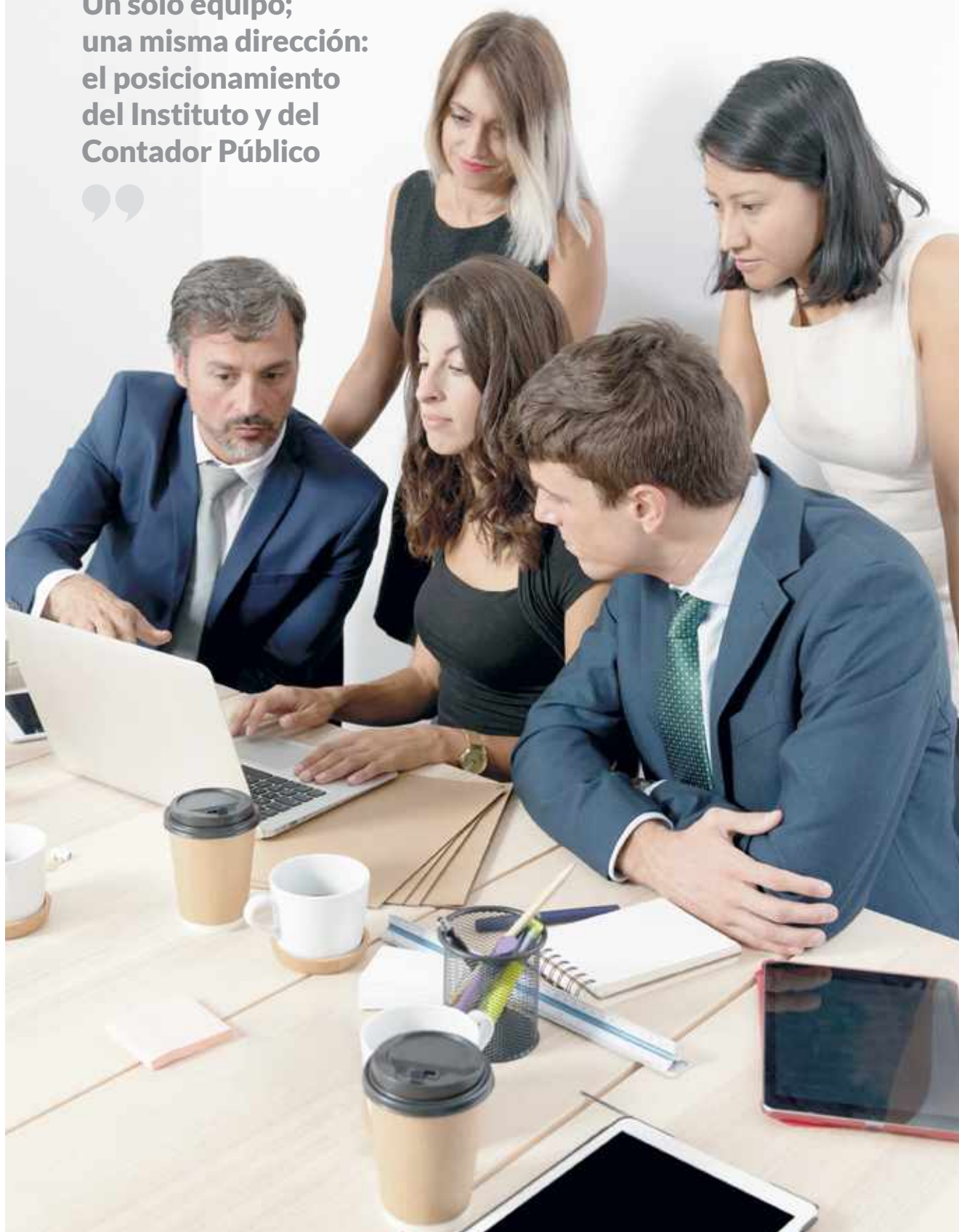
Me voy quizás, sin haber correspondido la confianza que ustedes depositaron en mi persona; pero con la satisfacción de haber servido a nuestra región, a nuestros colegios y a nuestra profesión.

Un solo equipo; una misma dirección: el posicionamiento del Instituto y del Contador Público.📌

**C.P.C. Eduviges Haro Bojórquez**  
**Presidente del Comité Ejecutivo Regional**  
**2018-2019 del INCP**



**Un solo equipo;  
una misma dirección:  
el posicionamiento  
del Instituto y del  
Contador Público**



# Directorio

## Comité Ejecutivo Regional

PRESIDENTE - C.P.C. Ediviges Haro Bojórquez  
VICEPRESIDENTE GENERAL - C.P.C. Mario Zavala Tellez  
TESORERO - C.P.C. Aldo Martínez Regalado  
AUDITOR FINANCIERO - C.P.C. Ernesto Carlos Cota Gastélum  
AUDITOR DE GESTIÓN - C.P.C. Manuel Alonso Quintero García

## Vicepresidencias Operacionales

LEGISLACIÓN - C.P.C. Elizabeth Vazquez Palacio  
Normas de Inf. Financiera - C.P.C. Alejandro Valdez Mendoza  
Normas Aud. y Aseguram - C.P.C. Pablo García Guzmán Norma DPC -  
Control y Vig al cumpl de la NDPC - C.P.C. Sandra Edith Gómez D.  
Estatutos - C.P.C. Salomé Martínez Delgado  
Ética - C.P.C. Ma. Magdalena Portela P.  
GUBERNAMENTAL - C.P.C. Guillermo Williams Bautista  
SECTOR EMPRESAS - C.P.C. Sergio Leyva Esquer  
RELACIONES Y DIFUSIÓN - C.P.C. Mario Alberto Cuadras Álvarez  
Revista "Contaduría del Noroeste" - C.P.C. Ruth Lizbeth Acosta Bustamante  
Miembro Comisión de Revista - C.P.C. Francisco Gámez  
Membrecía - C.P.C. Francisco Leonel Beltrán  
Premios - C.P.C. Héctor Javier Arredondo Morales  
Redes Sociales y Página Web - C.P.C. Juan Carlos Esqueda Hampel  
FISCAL - C.P.C. José Hugo López Leal  
Comisión Fiscal - C.P.C. Mario Merchant  
CROSS - C.P.C. Romeo Angulo Gutiérrez  
AGAFF - C.P.C. Víctor Manuel Prieto Gastélum  
Síndico del Contribuyente - C.P.C. Héctor Amaya Estrella  
APOYO A ASOCIADAS - C.P.C. Javier Arnaut  
CONTROL DE CALIDAD - C.P.C. Raymundo Velarde Miller  
ASUNTOS INTERNACIONALES - C.P.C. Ricardo Rosas Grano  
DOCENCIA - C.P.C. Socorro Ceballos Herrera  
PRÁCTICA EXTERNA - C.P.C. Lorenzo Hernández Niebla

## Presidencias Colegios Asociados

IMCP Sonora - C.P.C. Rodolfo Durán Majul  
IMCP Sonorense - C.P.C. Carlos Enrique Herrera Cabanillas  
IMCP Región del Mayo - C.P.C. Juan Fco. Ochoa Ramírez  
IMCP Los Mochis - C.P.C. Ma. Teresa Medina Montino  
IMCP Culiacán - C.P.C. Olivia Vázquez de la Rocha  
IMCP Sinaloa - C.P.C. Rodolfo Kelly Álvarez  
IMCP Baja California - C.P.C. Leonardo Méndez Cervantes  
IMCP Mexicali - C.P.C. Ma. Elena Douglas del Toro  
IMCP Ensenada - C.P.C. Rosalba Reyes Rodríguez  
IMCP BCS - C.P.C. Víctor Andrés Gutiérrez Luévanos

## Vicepresidencias Colegios Asociados

IMCP Sonora - C.P.C. Juan Carlos Óstler López  
IMCP Sonorense - C.P.C. Dalila Valenzuela Santos  
C.P.C. IMCP Región del Mayo - C.P.C. Ma. Teresa Acosta Piñuelas  
IMCP Los Mochis - C.P.C. Fernando Romero Velgar  
IMCP Culiacán - C.P.C.  
IMCP Sinaloa - C.P.C. Julio César Arias López  
C.P.C. IMCP Baja California - C.P.C. Francisco Gárate Estrada  
IMCP Mexicali - C.P.C. Fernando Javier Martín Mejía  
IMCP Ensenada - C.P.C. René de la Paz Vela  
IMCP BCS - C.P.C. Luis Venancio Mungarro Echeverría

## Editorial Revista "Contaduría del Noroeste"

Presidente de la Comisión de Revista,  
C.P. Ruth Lizbeth Acosta Bustamante;

## Diseño Gráfico,

L.D.G. Reyna E. Hernández Carbajal,

## Edición y Corrección de Estilo,

C.P. Ruth Lizbeth Acosta Bustamante.

## Publicidad,

C.P. Ruth L. Acosta, ruthlizbethacosta@gmail.com



C.P. Ruth Lizbeth  
Acosta Bustamante, M.I.  
Editora revista "Contaduría  
del Noroeste" del INCP  
Miembro de la Comisión  
de la revista "Contaduría  
Pública" del IMCP

## EDITORIAL

### Estimados colegas,

Tengo a bien entregar otra edición de nuestra querida revista de la región noroeste, misma que contiene artículos muy interesantes en nuestro quehacer diario.

El C.P.C. Guillermo Williams nos detalla con lujo de detalles lo básico que debemos entender acerca de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Por otro lado, la C.P.C. Araceli Espinoza nos explica como registrarse ante el SAT como actividad vulnerable; así también el C.P.C. César Miranda nos deja sus comentarios a la reforma de la Ley del IVA y el Dr. Fco. Javier Hernández nos explica los factores de riesgo en el trabajo según la NOM. 035.

Esperamos los artículos sean de utilidad e interés y quedamos en espera de sus sugerencias y comentarios.

### Un abrazo,

**Nota de Edición:** Los artículos contenidos en esta revista son responsabilidad del autor y no del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C.



## Lo básico sobre la Ley Nacional de Extinción de Dominio



**C.P.C. Guillermo Williams Bautista, MCIE, CRMA, CFE**  
 • Socio Director de Auditoría Forense del Noroeste S.C.  
 • Vicepresidente de Legislación del IMCP Sonora y Vicepresidente Gubernamental del IMCP Zona Noroeste.

Es bien sabido por todos que el entorno legislativo en México se ha venido transformando de una manera sobresaliente desde hace algunos años, sobre todo en las cuestiones que implican el refuerzo de leyes que de alguna manera atiendan el entorno legal económico de las empresas y del propio gobierno haciendo un enfoque principalmente en la detección de operaciones ilícitas y su posible sanción, como es el caso de esta Ley de Extinción de Dominio, sobre la cual emitiremos algunos comentarios.

Uno de los principales es que como antecedentes tenemos múltiples casos donde a pesar de la comisión de ilícitos algunas personas en México que libran un proceso penal, son sancionados con penas corporales (privación de la libertad) pero han conservado sus bienes intactos.

Los informes de integridad de la ONU y las presiones internacionales, así como el reclamo de la ciudadanía hacen de la problemática una realidad impostergable, cuando México es señalado como uno de los países más corruptos (138 en

2018 según transparencia internacional) y con mayor impunidad en el mundo (de los 4 peores de conformidad con el informe del índice global de impunidad) a pesar de ser el país colocado en la posición 15 entre las economías más grandes del mundo y la segunda entre los países de América Latina, según el estudio Panorama Económico Mundial 2018 del Fondo Monetario Internacional, imagínese pues usted el potencial de nuestro país sin estos detestables factores.

Pero más allá de la mala integración de expedientes, la astucia de defensores y la corrupción dentro del propio sistema de justicia, estaba como factor fundamental el no contar con una legislación fortalecida con las leyes secundarias que mostraran el cómo debía de procederse en pos de los preceptos constitucionales.

Es por eso que la receta americana de “follow the money” toma relevancia y es muy importante para lograr mejores resultados castigando el producto buscado con la comisión de los ilícitos además de los delitos mismos.

De tal manera que en nuestra opinión el fortalecimiento de leyes civiles que castiguen ese tipo de productos financieros era imprescindible en nuestro país, y quizás lo reprochable es la forma en que fueron redactadas las leyes en algunas cuestiones que pudieran hacer que “paguen justos por pecadores” y el revestir de algunas facultades discrecionales a algunas figuras o instancias que siempre han resultado cuestionadas.

Por inicio de cuentas debemos de comentar que extinción de dominio se refiere de conformidad con el artículo 3 de la propia ley de la manera siguiente: ***“La extinción de dominio es la pérdida de los derechos que tenga una persona en relación con los Bienes a que se refiere la presente Ley, declarada por sentencia de la autoridad judicial, sin contra-prestación, ni compensación alguna para su propietario o para quien se ostente o comporte como tal, ni para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente los citados Bienes.”***<sup>1</sup>

Por lo tanto, resulta trascendental el verificar a que se refiere la citada ley con bienes, lo cual se define de la siguiente forma según el artículo 2 en su segunda fracción:

**Bienes:** Todas las cosas identificadas como tales en el Código Civil Federal y en los códigos civiles de las Entidades Federativas correspondientes, que estén dentro del comercio, que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 7 de la Ley Federal de Dominio.



Para efectos del código civil federal es importante el hacer notar que no existe una definición de bienes, sino menciones de todo tipo de forma de propiedad y ostentación los mismos, así como la forma de trasladar el dominio de estos; nótese que la definición de bienes habla precisamente de cosas identificadas como tales y no de la definición que tendría en su caso el citado ordenamiento.

En consecuencia, el espectro se abre a cualquier tipo de cosa sobre lo que se tenga precisamente dominio, es decir la facultad de uso, abuso o desuso del bien.

Pero quizás sea el art. 22 constitucional en sus aspectos reformados lo que nos pueda dar una mayor ilustración del espíritu de la ley que le resulta secundaria cuando afirma en su cuarto párrafo, hoy reformado que dice ***“La Ley de Extinción de dominio será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.”***<sup>2</sup>

También, por supuesto una de las cosas a resaltar es el tercer párrafo reformado de nuestra constitución desde el 14 de marzo del 2019, el cual reza lo siguiente: ***“La acción de extinción de dominio se ejercerá por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.”***<sup>3</sup>

Entonces, por supuesto toma relevancia la figura del ministerio público, y note usted como menciona la constitución el medio de ejercer esta facultad que será a través de un procedimiento

jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal, lo cual no tendría mayor realce si no lo correlacionamos con lo que dice la Ley Nacional de Extinción de Dominio en este tono en particular:

**Art. 173 LFED:** El Juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar la medida cautelar consistente en el aseguramiento de Bienes, con el objeto de evitar que los Bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o que se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, garantizando en todo momento su conservación.

Las actuaciones que limiten derechos fundamentales serán adoptadas previa orden judicial. En caso de urgencia u otra necesidad debidamente fundamentada, el Ministerio Público podrá adoptar tales medidas, debiendo someterlas a control judicial posterior tan pronto sea posible.<sup>4</sup>

Es decir, además de un cúmulo de facultades que se le confieren a la figura del ministerio público en la Ley Federal de Extinción de Dominio, el mismo podría solicitar el aseguramiento de los bienes inclusive sin haberse desahogado el juicio correspondiente, e inclusive tomando la decisión de la acción por vía propia.

Ahora bien, "Para los efectos de esta Ley son hechos susceptibles de la extinción de dominio, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

**a) Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada:** Los contemplados en el Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Único, Naturaleza, Objeto y Aplicación de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en el artículo 2.

**b) Secuestro:** Los contemplados en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Capítulo II, De los Delitos en Materia de Secuestro.

**c) Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos:** Los contemplados en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el Título Segundo, De los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos y demás Activos.

**d) Delitos contra la salud:** Los contemplados en la Ley General de Salud en el Título Décimo Octavo, Medidas de Seguridad, Sanciones y Delitos, Capítulo VII.

Los contemplados en el Código Penal Federal, en los artículos del Título Séptimo, Delitos contra la Salud, Capítulo I, con excepción del artículo 199.

**e) Trata de personas:** Los contemplados en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en su Título Segundo, De los Delitos en Materia de Trata de Personas, Capítulos I, II y III. Los contemplados en el Código Penal Federal, en su artículo 205 Bis.

**f) Delitos por hechos de corrupción:** Los contemplados en el Título Décimo, Delitos por hechos de corrupción, Capítulo I del Código Penal Federal.

**g) Encubrimiento:** Los contemplados en el artículo 400, del Código Penal Federal.

**h) Delitos cometidos por servidores públicos:** Los contemplados en el Título Décimo, Delitos por hechos de corrupción, Capítulo II, Ejercicio ilícito de servicio público y el Título Decimoprimero, Delitos cometidos contra la administración de justicia, del Código Penal Federal.

**i) Robo de vehículos:** Los contemplados en el Código Penal Federal, en su artículo 376 bis.

**j) Recursos de procedencia ilícita:** Los contemplados en los artículos 400 Bis y 400 Bis 1, del Código Penal Federal.

**k) Extorsión:** Los contemplados en el Código Penal Federal, en el artículo 390 y sus equivalentes en los códigos penales o leyes especiales de las Entidades Federativas.”<sup>5</sup>

Al respecto y por lo largo del tema, solo mencionaré dos puntos de los delitos establecidos en la Ley de Extinción de Dominio y que pueden darse en el entorno cotidiano, esto aclarando de que en los dos casos apenas comentaré una parte muy

concreta y para el caso de servidores públicos por razones de espacio no mencionaré el delito de corrupción mencionado en el inciso f) apenas citado.

### La primera impresión:

Para la mayor parte de los delitos señalados, el ciudadano común puede decir, ¡muy bien!, ¡hasta que se va actuar como se debe! Y en eso podemos estar todos de acuerdo, sin embargo, hay que poner especial atención a lo que se está catalogando dentro de delincuencia organizada en el terreno fiscal es decir lo que menciona el numeral VIII Bis. del art. 2º- de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada como parte de lo que se considera como tal: “Defraudación fiscal, previsto en el artículo 108, y los supuestos de defraudación fiscal equiparada, previstos en los artículos 109, fracciones I y IV, ambos del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando el monto de lo defraudado supere 3 veces lo dispuesto en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.”<sup>6</sup>

Por el lado de funcionarios públicos podemos revisar que Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:

1. Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o sin satisfacer todos los requisitos legales.
2. Continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de saber que se ha revocado su nombramiento o que se le ha suspendido o destituido.
3. Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y

sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.

**4.** Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.

**5.** Por sí o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos, y

**6.** Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.

Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.”<sup>7</sup>

Lo anterior también suele parecer justo, pero en la práctica encontramos una serie de sucesos por los cuales las personas que no participan en actividades ilícitas pueden verse afectados con el solo hecho de ser investigados.

Abónele a esto todo lo que previene la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

(PRIORPI), la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su capítulo de sanciones, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las modificaciones al Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos legales.

### Conclusión:

Si bien es cierto que la Ley Federal de Extinción de Dominio es una figura que hace mucho nos faltaba en este país, también es cierto que el abuso de autoridades en ciertos casos (también existen los funcionarios honorables y de gran valía), pone a temblar a cualquiera que conoce que la historia está revertida de abusos de autoridad, sobre todo ante la posibilidad de perder su patrimonio. Esperemos que estas leyes sean aplicadas de forma honesta y que no sea un apalancamiento de la tan odiada corrupción e impunidad que han privado en este país y que nos encausemos a lo que se reza en materia de legalidad en nuestro país: En México, la justicia debe de ser pronta y expedita.

Lo que en nuestro pensar nos hace reflexionar que es importantísimo que se cumpla con el primer precepto implícito, es decir, que por lo menos, sea justa la justicia.

Aunque esa, solo es mi humilde opinión, ¿usted ya tiene la propia? 🙏

**Bibliografía:** 1, 4, 5 Ley Federal de Extinción de Dominio. 2, 3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 6 Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. 7 Código Penal Federal.





C.P.C. Araceli Espinoza Ceballos

- Expresidente del Colegio de Contadores Públicos de Sonora AC.
- Integrante de la Comisión Nacional de Prevención de Lavado de Dinero "PLD" del IMCP.
- Presidente de la Comisión Regional de Prevención de Lavado de Dinero "PLD" del INCP.
- Presidente de la Comisión Local de Prevención de Lavado de Dinero "PLD" del Colegio Local de Sonora.
- Director de la Firma CPAV, Consultores en Prevención de Actividades Vulnerables.



## Invitación SAT para registrarse como actividad vulnerable

El 03 de octubre de 2019 el SAT envió a través del Buzón Tributario, invitaciones para que se registren en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero (<https://sppld.sat.gob.mx/sppld/>).

El SAT es autoridad supervisora del cumplimiento de las obligaciones previstas en la "LFPIORPI" Ley Federal para la Prevención e identificación de operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y, en términos del artículo 4, fracción I, del Reglamento de la LFPIORPI, tiene detectado a un gran número de sujetos obligados que no están al corriente en sus obligaciones, por esa razón lanzo el Programa de Autoregularización "PAR" contemplado en la ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal del 2019 publicado el 28 de diciembre del 2018, el cual establece en el Déci-

mo Cuarto transitorio, que el SAT pueda autorizar la implementación de programas de auto regularización de los sujetos que no se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y en el cual se otorga el beneficio de no sancionar a quienes regularicen su cumplimiento en el marco de dicho programa. La respuesta que se tuvo de adhesión al programa la cual venció el pasado 15 de agosto, fue de poco menos de 10 mil sujetos inscritos, lo cual es muy bajo para las expectativas de la autoridad, por esa razón lanzo las invitaciones de manera masiva y tomando su base de contribuyentes registrados en base a la actividad preponderante manifestada ante el RFC de la persona física o moral que de alguna manera su actividad se asemeja a las 16 actividades vulnerables de la ley anti lavado.

La invitación del SAT invita al destinatario a realizar su alta en el padrón de actividades vulnerables, sin embargo esa invitación no tiene ningún sustento en información o documentación pre-

viamente verificada y analizada por el SAT, simplemente como comentamos anteriormente se hizo en base a su actividad económica registrada ante el RFC, y da un plazo para hacerlo de 15 días.

**Que debe hacer la persona física o moral que recibió una invitación en su Buzón Tributario:**

Debe conocer el artículo 17 de la ley LFPIORPI para analizar en que consiste la Actividad Vulnerable que pretende el SAT atribuir al contribuyente, y analizar si efectivamente está realizando los actos u operaciones contemplados en dicho precepto legal.

A continuación mencionamos de manera muy general las Actividades Vulnerables contempladas en el artículo 17 de la LFPIORPI:

1. Las vinculadas a la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos que realicen organismos descentralizados conforme a las disposiciones legales aplicables.
2. La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios, de crédito, de tarjetas prepagadas y de todas aquellas que constituyan instrumentos de almacenamiento de valor monetario, que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras.
3. La emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero.
4. El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.
5. La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes presten dichos servicios.
6. La comercialización o intermediación habitual o profesional de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes.
7. La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte
8. La comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.
9. La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles
10. La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores
11. La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo.
12. La prestación de servicios de fe pública.
13. La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro.
14. La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal.
15. La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles.
16. Las operaciones con Activos Virtuales que se realicen mediante plataformas electrónicas, digitales o similares (vigente a partir del 9 de septiembre del 2019)

“Sugerimos se tenga especial cuidado con los documentos que materializan la prestación de un bien o de un servicio, evitar los conceptos generales en los CFDIs y ser más claros con los conceptos que están facturando.”

Una vez efectuado el análisis concluye que no realiza actividades vulnerables, se tienen las siguientes opciones:

1. Hacer caso omiso del mensaje enviado por el SAT a través del Buzón tributario, aun y cuando daba un plazo de 15 días para responder, esa invitación no está reglamentada ni en la LFPIORPI ni en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo tanto no habrá ninguna sanción si no da una respuesta el contribuyente, o bien

2. Dar respuesta mediante una aclaración en el Portal del SAT, en el apartado de “Actividades Vulnerables”, en el cual describa que no se encuentra ubicado en la hipótesis normativa de la Fracción que le hubiesen señalado del artículo 17 de la LFPIORPI y que por lo tanto no hay obligación de registrarse en el padrón de actividades.

Si de lo contrario se concluye que si realiza actividades vulnerables, nuestra recomendación es: iniciar con el trabajo de Regularización espontánea.


A continuación mencionamos las obligaciones a cumplir, ya una vez ubicado en la realización de una actividad vulnerable

- Darse de alta en el Portal de PLD
- Contar con un Manual de lineamientos de PLD
- Designar a un responsable del cumplimiento
- Integrar Expedientes de identificación

- Verificar las listas de personas designadas
- Identificar a los dueños beneficiarios
- Llevar registros de las operaciones
- Realizar la acumulación de operaciones
- Presentar Avisos
- Resguardar la documentación
- Ingresar al Portal a recibir notificaciones
- Atender las visitas de verificación
- Atender los requerimientos

En este proceso de análisis debe estar asesorado por un profesional experto en Prevención de Lavado de Dinero para corregir las irregularidades o incumplimientos y evitar las millonarias sanciones previstas en la ley, recordemos la sanción de no presentar un aviso va de 10,000 a 65,000 UMAS, su equivalente en pesos actuales es de \$ 844,900.00 a \$5,491,850.00. Si hacemos cuentas rápidamente de un sujeto obligado que no reporto una actividad vulnerable por ejemplo de: Arrendamiento y que tiene un solo cliente reportable mensualmente desde septiembre del año 2013 (fecha de inicio de la obligación de reportar s/g la LFPIORPI) hasta el día de hoy octubre del 2019, nos da un total de 74 avisos no presentados, y tomaremos el rango bajo de la multa de 10,000 umas, es decir \$844,900.00 por cada aviso no presentado, la sanción de incumplimiento es por \$62,522,600.00. y otras sanciones que contempla la ley por la no integración del expediente entre otras.

Si bien el tema como lo hemos comentado en los cursos que damos, que no es un tema fiscal, la autoridad al realizar las verificaciones de cumplimiento, solicitara estados de cuenta bancarios, CFDIs, contratos etc. Por lo que sugerimos se tenga especial cuidado con los documentos que materializan la prestación de un bien o de un servicio, evitar los conceptos generales en los CFDIs y ser más claros con los conceptos que están facturando.

Concluyo diciendo que es una ley preventiva, administrativa y como tal debe implementarse el marco de control de Prevención de Lavado de Dinero 100% para evitar sanciones y cuidar el patrimonio del sujeto obligado. 

# Comentarios a la Reforma a la Ley del Impuesto al valor agregado



C.P.C. José Cesar  
Miranda Sánchez  
• GPM Contadores  
y Auditores, SC.  
• Representante de  
BHR México en BCS.

Se puede señalar que las reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado son en su gran mayoría enfocadas en las nuevas formas de hacer negocio, basadas en la utilización de aplicaciones y plataformas digitales por internet, intentando poder ubicar la prestación de este tipo de servicios cuando tanto el ofertante como quien lo aprovecha no se encuentran dentro del territorio nacional a través de los intermediarios, aunque también se percibe un intento de proporcionar herramientas de fiscalización muy poderosas gracias a la tecnología y el acopio de información mediante los mismos contribuyentes o terceros relacionados. Otro punto a tomar en cuenta son las limitantes que se precisan para el caso de subcontratación de personal y la eliminación expresa de la compensación contra otros impuestos federales, tratando de desmotivar de esta manera algunas prácticas que se sospechan relacionadas con la simulación de operaciones. En la misma exposición de motivos de la iniciativa de reformas se hace alusión a la diferencia entre

México y el resto de algunos países de América Latina y otros miembros de la OCDE respecto del porcentaje que representa la recaudación de IVA sobre el PIB, por lo que manifiestan es preciso establecer medidas orientadas a incrementar la eficiencia en la recaudación en este rubro.

Actualmente más de 20 millones de usuarios en México utilizan las plataformas digitales para efectuar comercio por internet, y aunque la digitalización trae consigo un impacto positivo en la economía, también es cierto que el marco tributario en nuestro país se encuentre rebasado por la transformación que este tipo de comercio genera.



Una parte del incumplimiento fiscal se debe al comercio por internet de proveedores sin domicilio o establecimiento en México, que además de no generar el pago del impuesto también significa una competencia desleal para los que si están ubicados en territorio nacional.

El principio de neutralidad, ratificado por la OCDE, atiende a que en situaciones y transacciones similares, los sujetos deben de tener tasas de impuesto similares, y en esta reforma se propone pues continuar con el esquema en IVA de no generar impuesto en la exportación pero aplicarlo en la importación, aun de los intangibles como es el caso en particular, garantizando que la carga tributaria sea equivalente a los bienes y servicios ofertados en el mercado interno. El IVA (o impuesto equivalente) ya ha sido establecido en materia de economía digital en más de 50 países, México no puede quedarse atrás.

Aunque en México, la importación de intangibles ya se encuentra gravada, en la práctica es imposible el poder detectar la mayoría de las transacciones en la forma en que se llevan a cabo actualmente, de ahí la necesidad de meter al juego a los intermediarios en un esquema de retención y poder recaudar en cada caso al menos una parte del impuesto.

Todo esto se sustenta también en los planes de acción BEPS donde se caracteriza a la economía digital como algo real y presente pero que al mismo tiempo supone una dificultad de fiscalización

y determinación de la jurisdicción, al estar basada como ninguna otra en activos intangibles y en el uso masivo de datos, donde ha sido aprovechado el valor de la externalidad por la provisión de servicios “gratuitos”. Y en su primer punto de acción señala como prioridad “Abordar los desafíos fiscales planteados por la economía digital”.

Claramente se ve pues en esta propuesta una intención de fiscalización y control a través de la información proporcionada ya sea por los contribuyentes finales del impuesto o por los intermediarios en el caso de intangibles, donde mediante la creación de un **nuevo capítulo** en LIVA para extranjeros que ofrecen servicios digitales se pretende regular la actividad económica ofertada por estos últimos, y se crea toda una estructura para tal efecto definiendo estos nuevos tipos de servicios, cuando se consideran prestados en México, obligaciones, sanciones por incumplimiento, facilidades y opciones de tributación, en el nuevo Capítulo III BIS en sus artículos 18-B al 18-M.

Sobresalen aspectos como la condicionante a los extranjeros de cumplir con las nuevas obligaciones so pena de ser desconectados de la red de telecomunicaciones en México, así como la regulación adicional que se aplica a los servicios digitales cuando son prestados como intermediación entre partes y una de ellas opera o recibe dicho servicio en territorio nacional, dejando claro que mientras una parte del mismo se aproveche en México el impuesto será causado y deberá ser pagado de una forma u otra.

Entre las regulaciones de control podemos comentar la creación de una lista por parte del SAT donde serán manifestados los proveedores extranjeros de servicios digitales cumplidos, la manifestación en forma expresa y por separado del impuesto tanto en su oferta en las plataformas tecnológicas como en los comprobantes, así como la opción de emitir CFDI simplificados pero que identificaran plenamente al proveedor y a los receptores de los servicios, condiciones necesarias para la acreditación en todo caso del impuesto pagado. Medidas que facilitan enormemente la fiscalización y ubicación del momento y contribuyente generador del impuesto.

La otra parte de la reforma se refiere a temas no menos importantes pero que son de un entendimiento más general al ser regulaciones ya existentes como;

- Retención del impuesto en los servicios de subcontratación laboral, tratando de recaudar al menos una parte del impuesto y tratando de desmotivar la simulación de esta práctica.
- Eliminación de la compensación de saldos a favor, quedando únicamente la opción de acreditar contra impuesto de periodos posteriores o solicitar su devolución. Consecuencia también de la simulación de operaciones y la falta de pago del impuesto por parte de las EFOS.



- Exención a las donatarias autorizadas en la enajenación, prestación de servicios y el uso o goce temporal de bienes. Con un posible efecto más negativo que positivo en algunos casos en particular al imposibilitarles el acreditamiento del impuesto en sus erogaciones.

- Se grava el transporte público de personas cuando se preste a través de una plataforma digital.

- Momento de causación de los servicios gratuitos, atendiendo a la exposición de motivos de la iniciativa.

- Obligación de mostrar CFDI en los juicios por rentas vencidas, o no será posible su cobro aun cuando se demuestre el adeudo mediante juicio. Obligando a los contribuyentes a manifestar sus ingresos.

Concluimos pues, que esta iniciativa de reformas persigue principalmente un fin recaudatorio y de control por actos de difícil seguimiento, tanto como algunos intentos de desmotivar la simulación de operaciones mediante algunas modificaciones en esta ley y un pequeño golpe a la informalidad. Y la exposición de motivos nos deja ver que gran parte de las nuevas medidas son incentivadas por regulaciones y acuerdos de índole internacional y no tanto por ocurrencias, se percibe un porqué de las cosas, debemos entenderlo y adaptarnos al cambio. <sup>GN</sup>



**Dr. Francisco Javier Ramírez Hernández.**

- Maestro Universitario del Instituto Tecnológico de Sonora y Universidad La Salle Noroeste
- Miembro de la Comisión Fiscal Regional del Noroeste del IMCP, A.C.
- Socio de Racell Contadores y Consultores, S.C.

## Factores de riesgo en el trabajo norma oficial mexicana 035 – STPS-2018



La Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitió la Norma Oficial Mexicana (NOM) 035 relativa a los Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo, siendo una norma obligatoria para todos los patrones de identificar y prevenir los factores que afectan la salud emocional de sus trabajadores en vigor los primeros lineamientos a partir del 23 de Octubre de 2019 con base en el artículo Primero Transitorio del Diario Oficial de la Federación del 23 de Octubre de 2018, donde se estableció que estaría en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Esta norma tiene como objetivo identificar y prevenir factores de riesgo psicosocial así como para promover un entorno organización favorable en los centros de trabajo, enfocada a la disminución del estrés laboral. De acuerdo a estudios recientes elaborados por la OCDE y la UNAM han concluido que más del 43% de los empleados en México padecen de estrés laboral y que más del 30% son adictos a sus trabajos; sin embargo la productividad no está en relación directa al esfuerzo realizado y en gran medida se debe al desequilibrio que existe entre la vida personal y laboral de los empleados.

Esta norma tiene como objetivo identificar y prevenir factores de riesgo psicosocial así como para promover un entorno organización favorable en los centros de trabajo, enfocada a la disminución del estrés laboral.

De acuerdo a estudios recientes elaborados por la OCDE y la UNAM han concluido que más del 43% de los empleados en México padecen de estrés laboral y que más del 30% son adictos a sus trabajos; sin embargo la productividad no está en relación directa al esfuerzo realizado y en gran medida se debe al desequilibrio que existe entre la vida personal y laboral de los empleados.

### Las obligaciones del patrón serán:

- Establecer por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple lo siguiente:
  - \*\*\* La prevención de los factores de riesgo psicosocial.
  - \*\*\* La prevención de la violencia laboral y
  - \*\*\* La promoción de un entorno organización favorable.

- Adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial, promoviendo el entorno organizacional favorable así como para atender las prácticas opuestas al entorno organizacional favorables y actos de violencia laboral.

\*\*\* Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y canalizarlos para su atención.

\*\*\* Practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y/o a los factores de riesgo psicosocial cuando existan signos o síntomas que demuestren alguna alteración a su salud.

- Difundir y proporcionar información a los trabajadores sobre:

\*\*\* La política de prevención de riesgos psicosociales.

\*\*\* Las medidas adoptadas para combatir las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y a los actos de violencia laboral.

\*\*\* Las medidas y acciones de prevención y, en su caso, las acciones de control de los factores de riesgo psicosocial;

\*\*\* Las posibles alteraciones a la salud por la exposición a los factores de riesgo psicosocial.

- Se deberán llevar los registros sobre:

\*\*\* Los resultados de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial y, además tratándose de centros de trabajo de más de cincuenta trabajadores, de las evaluaciones del entorno organizacional.

\*\*\* Las medidas de control adoptadas cuando el resultado de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial y evaluación del centro organizacional lo señale, y

\*\*\* Los nombres de los trabajadores a los que se les practicaron los exámenes o evaluaciones clínicas y que se comprobó la exposición a factores de riesgo psicosocial a actos de violencia laboral o acontecimientos traumáticos severos.

Por otra parte, los centros de trabajo deberán de cumplir con los aspectos de la NOM 035 dependiendo del número de trabajadores que tengan a su servicio:

# de Empleados	Medida
Hasta 15 empleados	Prevención de factores de riesgo psicosocial y promover un entorno organizacional favorable.
De 16 a 50 empleados	Aplicar cuestionarios para identificar los factores riesgo psicosocial
Más de 50 empleados	Aplicar todas las disposiciones de la Norma 035

**Respecto a las obligaciones de los trabajadores serán las siguientes:**

- Observar las medidas de prevención y, en su caso, de control que dispone la Norma.
- Abstenerse a realizar prácticas contrarias al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral.
- Participar en la identificación de los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, en la evaluación del entorno organizacional.

**Cuestionarios de evaluación**

Asimismo, en la NOM-035 se incluyen cuestionarios específicos que permiten evaluar a la organización desde el punto de vista laboral y en función del nivel de riesgo manifestado.

Por último, esta nueva obligación patronal prevé una entrada gradual de las obligaciones y es obligatoria en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo y el no adoptar las medidas preventivas para evitar los factores de riesgo psicosocial se impondrá una multa que va desde de 250 hasta 5 mil veces el salario mínimo, por lo que será necesario que el Departamento de Recurso Humano implemente esta norma para identificar y prevenir los factores que afectan la salud emocional de los trabajadores para dar cabal cumplimiento a esta nueva obligación. ☺

# XX Jornada Fiscal Regional de Contadores Públicos del Noroeste

Álamos, Sonora, 6 y 7 de septiembre del 2019

La XX Jornada Fiscal Regional de Contadores Públicos del Noroeste, evento donde se reunieron Contadores Públicos de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa para interrelacionarse e intercambiar conocimientos de los principales temas de actualidad que afectan a la profesión y a la sociedad. Este evento se celebró en las instalaciones del Centro de Usos Múltiples de Álamos, Sonora los días 5, 6 y 7 de Septiembre del año 2019, Con expositores de primer nivel y teniendo como organizadores a profesionistas muy prestigiados de la Zona Noroeste que integran los Colegio de Contadores Públicos de la Zona Noroeste, A. C., esta XX Jornada Fiscal Regional del Noroeste tuvo un éxito total.

## Juntas de comisiones de trabajo

El jueves 5 de septiembre fue el día de las Juntas de las Comisiones de Trabajo. Se realizaron cuatro Juntas: Junta de la Cross Regional, Junta de la Comisión Fiscal de Noroeste, Junta de la Vicepresidencia de Legislación, Junta de la Vicepresidencia de Asuntos Internacionales. También se llevó a cabo la Junta de Representantes y la Junta de asociados del INCP.

## Inauguración

En el Salón de Usos múltiples de Álamos al punto de las 9:00 horas AM, del viernes 6 de septiembre, en la inauguración, inició el acto protocolario con una apertura clara y gentil, saludando al auditorio y agradeciendo a los asistentes, su participación, procediendo a desarrollar los honores a

nuestra Bandera y el Himno Nacional Mexicano acompañado por la Banda de Guerra y Escolta del Centro de Bachilleres de Álamos. Formando parte del presidium, estuvieron presentes distinguidas personalidades de la Contaduría Pública en México como el C.P.C. Florentino Bautista Hernández, Presidente del IMCP y la C.P.C. Diamantina Perales Flores, Vicepresidenta General del IMCP; C.P.C. Eduviges Haro Bojórquez Presidente del INCP y C.P.C. Mario Zavala Téllez y Vicepresidente del INCP respectivamente; C.P.C. Juan Ochoa Ramírez, Presidente del Colegio de Contadores Públicos de la Región del Mayo, A. C., MTRA. María del Rosario Quintero Borbón (Presidenta de Navojoa Sonora) C. Víctor Manuel Balderrama Cárdenas (Presidente de Álamos Sonora).

Los eventos bajo los cuales giró este importante evento fueron: “Efectos económicos y fiscales de la reforma laboral 2019”, “Puntos finos resolución miscelánea fiscal 2019”, “Temas fiscales de actualidad para personas con nacionalidad de los EUA”, “Panel fundadores de la comisión fiscal Regional”, “Dividendos y reembolsos de capital 2019”, “Planeación patrimonial: aspectos tributarios 2019”.

## Comida en Hacienda Local

A partir de las 14:30 horas del jueves 6 de septiembre acudimos a Hacienda Local para que los visitantes a la jornada fiscal fueran a saborear sus alimentos, en donde fueron deleitados con una taquiza y música de mariachi, donde también fuimos sorprendidos por una lluvia que a chipi y chipi pero mojaba hasta el alma. ☺









8 puntos NDPC

# XVI

## JORNADA REGIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL "Hacia una Seguridad Social Sustentable"



INSTITUTO MEXICANO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
ENSENADA



INSTITUTO MEXICANO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
REGION NOROESTE



No. de cuenta: 7628206  
CLABE: 002022000276282065

**31 de Enero 2020**

Ciudad de Ensenada B.C.  
Sede: Hotel Coral & Marina

Horario 8:00 Am a 20:00 Hrs.

XVI Jornada Regional del Noreste CROSS - 31/Enero/2020  
Colegio de Contadores Públicos de Ensenada A.C.

Cuotas - Socios	Límite de pago	Monto (sin IVA)
Cuota media	20 - Diciembre - 2019	\$3,000
Cuota final	Día del evento	\$3,500
Cuota público en general	Límite de pago	Monto (sin IVA)
Cuota media	20 - Diciembre - 2019	\$3,750
Cuota final	Día del evento	\$4,500

Para cualquier duda o aclaración, Contactenos:

☎ 01 (646)-178 48 51 y (646)-175 92 02

**8 puntos NDPC**

**M** Recepcionccpe@Gmail.com

**f** Colegio de contadores públicos de ensenada